

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACION	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-03	Página 1 de 1
		Versión 05	12-06-2014
ACTA DE INICIACION			

C	D	S	2	0	2	1	2	6	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

CONTRATO/CONVENIO:

de fecha: _19/05/2021

(dd/mm/aaaa)*

(*Fecha de suscripción del contrato)

CONTRATISTA /EJECUTOR	UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES POR COLOMBIA R/L: MARÍA DEL CARMEN SALAS CASTRO
NIT ó C. C. N°	NIT: 901.443.106-1
PARTE CONVENIENTE (Aplica para Convenios y cuando el ejecutor sea CORPOBOYACÁ)	N/A
NIT ó C. C. N°	N/A
RUBRO PRESUPUESTAL	Servicio de Alquiler de Vehículos de Transporte con Operario / Sobretasa Y/O Porcentaje Ambiental Al Impuesto Predial - Vigencia 2021
CODIGO PRESUPUESTAL	2232020200602 - 30101
INTERVENTOR / SUPERVISOR	LUZ DEYANIRA GONZÁLEZ CASTILLO / GLORIA LUZ MARIETHA ÁVILA FERNÁNDEZ / HEILER MARTIN RICAURTE AVELLA / SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ / LUIS HAIR DUEÑAS GÓMEZ / LEIDY CAROLINA GUERRERO RIAÑO / NANCY MILENA VELANDIA LEAL – FABIÁN ANDRÉS GÁMEZ HUERTAS / YULI REINALDA CEPEDA ÁVILA / JAISSON ALFREDO CARREÑO CALDERÓN
OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ Y A NIVEL NACIONAL CUANDO LAS NECESIDADES LO REQUIERAN, A TRAVÉS DE ORDEN DE COMPRA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS CCE-285-AMP-2020”	
VALOR	MIL DIECISIETE MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 1.017.007.893) INCLUIDO IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACION	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-03	Página 2 de 1
		Versión 05	12-06-2014
ACTA DE INICIACION			

PLAZO DE EJECUCIÓN	Ocho (8) meses calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación. Sin exceder el 31 de diciembre de 2021.
FECHA DE INICIACIÓN	08 JUNIO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DICIEMBRE DE 2021

OBSERVACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el *ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS CCE-285-AMP-2020*, la CORPORACIÓN debe dar cumplimiento a la cláusula 6 numeral 6.12, 6.15 , cláusula 7 numeral 7.15, cláusula 11 numeral 11.42, 11.58 y la cláusula 12 numeral 12.33, por lo cual en la presente acta se establecen las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: Se establecen Las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra:

Teniendo en cuenta que CORPOBOYACA cuenta con subdirecciones y oficinas territoriales se establecerá semanalmente la asignación de vehículos; las rutas se desarrollarán desde la ciudad de Tunja o desde las sedes territoriales. Es decir, la comisión sale de zona urbana y puede llegar a zona rural o urbana. Las comisiones se puede desarrollar en el territorio nacional y por lo tanto, la comisión puede iniciar un día y terminar otro día diferente. En estos casos, se dará aplicación a lo dispuesto en la cláusula 21 de este documento.

SEGUNDA: Se fija el cronograma de las rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios.

El cronograma establecido por la Entidad para la prestación del servicio, se realizará semanalmente; la Entidad entregará vía correo electrónico al proveedor dicha programación, con el fin de notificarle las rutas, destinos y horarios para las comisiones de cada semana, todos los viernes antes de las seis de la tarde (6:00 p.m.). No obstante, si se presentan circunstancias que lleven a la reprogramación o ajuste de las rutas, la supervisión informará dicha situación al proveedor mediante correo electrónico.

De acuerdo con los cronogramas semanales, el proveedor deberá allegar mensualmente las planillas y soportes de la prestación del servicio, previa revisión y aprobación por parte del enlace de apoyo a la subdirección administrativa y financiera.

De conformidad con lo anterior, las fechas en que se prestará el servicio será de lunes a sábado. Los horarios de la prestación del servicio se identificarán la hora de salida y llegada de la comisión en la programación semanal.

TERCERA: El número de las personas que tomarán el servicio:

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACION	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-03	Página 3 de 1
		Versión 05	12-06-2014
ACTA DE INICIACION			

La Entidad aclara que el servicio se prestará a los funcionarios y contratistas con el fin de que se desplacen en desarrollo de sus funciones y actividades, por lo cual, mientras se mantenga la emergencia sanitaria y protocolos de bioseguridad, cada vehículo solo podrá transportar 3 personas más el conductor.

La Entidad autorizará en casos excepcionales el traslado de personal ajeno a la entidad, caso en el cual deberá comunicarlo al contratista con antelación.

CUARTA: Para dar inicio a la ejecución se establecen el método de control y supervisión, así:

MÉTODOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN: En atención a que la prestación del servicio se requiere de manera diaria dependiendo la necesidad del servicio, el control realizado por la Entidad será de manera MENSUAL a través de la supervisión designada, quien será la encargada de verificar el cumplimiento del proveedor requiriendo la correspondencia en atención a las especificaciones técnicas solicitadas por la Corporación; es decir, realizará verificación de los vehículos asignados por el proveedor, los cuales deben contar con todas las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO 1 del acuerdo marco.

Asimismo, acorde con la forma de pago establecida, la Corporación a través de la supervisión, consolidará y de acuerdo a la presentación previa de la correspondiente factura, diligenciará el formato de Informe del supervisor y/o interventor del contrato para el pago (FRF-18), junto con la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal según corresponda, siempre y cuando el proveedor cumpla con las obligaciones adquiridas de conformidad con la CLAUSULA 11 DEL ACUERDO MARCO; de lo contrario, deberá informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Acuerdo Marco por parte del Proveedor.

La entidad Informará oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Acuerdo Marco por parte del Proveedor, en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad solicitará al proveedor el cumplimiento de las obligaciones a cargo, relacionado las circunstancias que dieron lugar a la obtención de puntaje adicional en la operación principal, tales como: (i) Porcentaje de mujeres cabeza de familia contratadas (ii) Porcentaje de mujeres conductoras contratadas, (iii) Inclusión de vehículos eléctricos, y deberá remitir semestralmente a Colombia Compra Eficiente un informe que acredite su cumplimiento.

Asimismo, la supervisión se debe realizar en atención a lo establecido en el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

Se realizará supervisión compartida, en la presente orden de compra así:

LUZ DEYANIRA GONZÁLEZ CASTILLO Subdirección Administrativa y Financiera

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACION	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-03	Página 4 de 1
		Versión 05	12-06-2014
ACTA DE INICIACION			

GLORIA LUZ MARIETHA ÁVILA FERNÁNDEZ Asesor de la Dirección General

HEILER MARTÍN RICAURTE AVELLA Subdirección de Administración de Recursos Naturales

SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

LUIS HAIR DUEÑAS GÓMEZ Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

LEIDY CAROLINA GUERRERO RIAÑO Oficina de Participación y Cultura Ambiental

NANCY MILENA VELANDIA LEAL Oficina Territorial de Soata

FABIÁN ANDRÉS GÁMEZ HUERTAS Oficina Territorial de Miraflores

YULI REINALDA CEPEDA ÁVILA Oficina Territorial de Pauna

JAISSON ALFREDO CARREÑO CALDERÓN Oficina Territorial de Socha.

Los supervisores darán cumplimiento a lo establecido en la cláusula 6 numeral 6.16 del ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS CCE-285-AMP-2020.

La supervisión y el proveedor deberán una vez termine la prestación del servicio mensual y antes de tramitar la cuenta de pago, verificar la prestación de los servicios adicionales efectivamente prestado o las obligaciones monetarias adquiridas en el periodo. Se deberán verificar los valores correspondientes por la modificación de horarios, rutas o trayectos, así como las condiciones de zona urbana – rural o de difícil acceso que pudieron haber afectado el valor del servicio inicialmente cotizado.

QUINTA: El mecanismo de solución de conflictos entre las partes para el cumplimiento de la Orden de Compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de Compra, ASÍ:

MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En materia de contratación estatal, dicho requisito está expresamente definido en La ley 80 de 1993, en sus artículos del 68° hasta el 75°; los cuales hacen mención a las soluciones de las controversias contractuales: “De la Utilización de Mecanismos de Solución Directa de las Controversias Contractuales. Las entidades a que se refiere el artículo del presente Estatuto y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual.

Las controversias o diferencias que surjan entre la CORPORACIÓN Y EL PROVEEDOR, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de la Orden de compra, serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACION	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-03	Página 5 de 1
		Versión 05	12-06-2014
ACTA DE INICIACION			

término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente acta.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento CONCILIATORIO que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

NOTA 1: Los posibles incumplimientos por parte del proveedor no se constituye controversia o diferencia entre la corporación y el proveedor. Así mismo este mecanismo no incluye las cláusulas exorbitantes a que hace referencia los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993; (i) caducidad, (ii) interpretación, (iii) modificación y (iv) terminación unilateralmente el contrato celebrado.

SEXTA: Verificación de los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la región(es), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015,

La Entidad en cumplimiento de lo establecido por la AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, realizó verificación de los convenios empresariales, con el fin de dar inicio a la orden y se constató el cumplimiento por parte del proveedor, el cual allegó relación de los convenios suscritos por la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES POR COLOMBIA, sin pasar el porcentaje establecido por la ley.

Del presente punto se anexa (cuadro de relación)

SÉPTIMA: La oficina de contratación, realizó la verificación de la capacidad transporte con que cuenta el proveedor para prestar el servicio, al momento de suscribir la presente acta de inicio de la Orden de Compra; así:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ		GESTIÓN CONTRATACION	
			FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		FGC-03	Página 6 de 1
			Versión 05	12-06-2014
ACTA DE INICIACION				

CARTA_REMISORIA_DOCUMENTOS_EVENTO_DE_COTIZACION_106584.pdf - Adobe Acrobat Reader DC (32-bit)

Home Tools Fecha: Tunja, ... 6. DIS 677.pdf CLAUSULADO CPS... CARTA_REMISORIA... x

Search 'Hide Text'

Export PDF Edit PDF Create PDF Comment Combine Files Organize Pages Compress PDF Redact

Convert, edit and e-sign PDF forms & agreements

Free 7-Day Trial

1:39 p. m. 4/06/2021

UNION TEMPORAL TRANSPORTES POR COLOMBIA
REALACION CAPACIDAD TRANSPORTADORA

ENTIDAD	ORDEN DE COMPRA	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO
ESTURVANS	AUTORIZADA	10	35	2	5	100	100	54
	VINCULADA	41	8	1	0	31	84	27
SETCULTUR	AUTORIZADA	09	0	1	0	00	35	19
	VINCULADA	51	0	0	0	43	30	10
TRANSPORTES JR	AUTORIZADA	100	25	24	11	86	124	52
	VINCULADA	68	24	7	3	17	79	39
TRANSPORTES UNO A	AUTORIZADA	20	0	4	4	175	19	42
	VINCULADA	25	0	4	4	122	18	25
VAGAS Y RUTAS	AUTORIZADA	72	0	1	0	240	69	0
	VINCULADA	49	0	0	0	162	62	0
PLATINO VIP	AUTORIZADA	40	1	4	5	89	19	28
	VINCULADA	29	0	1	5	64	17	24
GALAXIA R.A.	AUTORIZADA	11	1	10	27	12	26	69
	VINCULADA	6	0	82	23	12	26	66
TOTALES	AUTORIZADA	470	54	126	53	769	411	265
	VINCULADA	273	12	39	13	441	307	131
CONVENIOS EMPRESARIALES CAPACIDAD	VINCULADA	40%	100	10	23	10	132	52
	VINCULADA	40%	100	10	23	10	132	52
TOTAL VEHICULOS UNION TEMPORAL								1370
TOTAL VEHICULOS EN CONVENIO								438

Escribe aquí para buscar

CARTA_REMISORIA_DOCUMENTOS_EVENTO_DE_COTIZACION_106584.pdf - Adobe Acrobat Reader DC (32-bit)

Home Tools Fecha: Tunja, ... 6. DIS 677.pdf CLAUSULADO CPS... CARTA_REMISORIA... x

Search 'Hide Text'

Export PDF Edit PDF Create PDF Comment Combine Files Organize Pages Compress PDF Redact

Convert, edit and e-sign PDF forms & agreements

Free 7-Day Trial

1:39 p. m. 4/06/2021

GALAXIA R.A.

ENTIDAD	ORDEN DE COMPRA	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO
	AUTORIZADA	11	1	10	27	12	26	69
	VINCULADA	6	0	82	23	12	26	66
TOTALES	AUTORIZADA	470	54	126	53	769	411	265
	VINCULADA	273	12	39	13	441	307	131
CONVENIOS EMPRESARIALES CAPACIDAD	VINCULADA	40%	100	10	23	10	132	52
	VINCULADA	40%	100	10	23	10	132	52
TOTAL CAPACIDAD TRANSPORTADORA TRANSPORTES POR COLOMBIA VINCULADA NAS CONVENIOS EMPRESARIALES								1808

RELACION DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA ADJUDICADA

ENTIDAD	ORDEN DE COMPRA	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	67583	30	10	18	26	40	100	64
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	67437	25	33	26	45	111		
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	67437	25	33	26	45	111		
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	67437	25	33	26	45	111		
ALCALDIA LOCAL DE USUARIOS	67513	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL CAPACIDAD TRANSPORTADORA		51	1	0	0	60	55	122
SALDO CAPACIDAD TRANSPORTADORA ACTUAL		328	43	124	43	113	142	147

Escribe aquí para buscar

OCTAVA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL PROVEEDOR deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACION	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-03	Página 7 de 1
		Versión 05	12-06-2014
ACTA DE INICIACION			

Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.

NOVENA – INDEMNIDAD: El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a la CORPORACIÓN, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

DÉCIMA- DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones generales y específicas establecidas en la Cláusula 11 por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, la Corporación adelantará los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar, con ocasión del incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Se efectuará el proceso sancionatorio contractual consagrado en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 86.

DÉCIMA PRIMERA- MULTAS: Las partes pactan las siguientes multas y sanciones imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por la corporación Así:

1. De acuerdo a la cláusula 19 del acuerdo marco, las Entidades compradoras pueden: imponer al Proveedor multas de **hasta el 10%** del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones específicas de la Orden de Compra del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.38 a 11.74 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco.
2. La entidad compradora podrá imponer multas **hasta del 10%** del valor de la orden de compra cuando el Proveedor incumpla con el Acuerdo de Nivel de Servicio de cambio o reemplazo de un vehículo descrito en el Anexo 4, en más de 3 ocasiones en un mismo período de facturación.
3. La entidad compradora podrá imponer multas **hasta del 5%** del valor de la orden de compra cuando el Proveedor incumpla con la obligación del numeral 11.73 por insuficiencia en el personal que prestará el servicio en más de 3 ocasiones en un mismo período de facturación.

DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones específicas del Acuerdo Marco establecidas en los numerales 11.38 a 11.74 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de **hasta el 10%** del valor total de la Orden de Compra incumplida.

En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

DÉCIMA TERCERA- INDEPENDENCIA: Los Proveedores son sujetos independientes a la Corporación, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACION	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-03	Página 8 de 1
		Versión 05	12-06-2014
ACTA DE INICIACION			

no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto de la orden de compra, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y la Entidad Compradora.

DÉCIMA CUARTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la CORPORACIÓN.

DÉCIMA QUINTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: La presente orden de compra, quedará sometido a todas las disposiciones administrativas y se regirá por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, quedan consignadas a favor de CORPOBOYACA las causales de caducidad administrativas allí dispuestas. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el PROVEEDOR y se hará acreedor a las sanciones prevista en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La ORDEN DE COMPRA, no genera vinculación laboral alguna entre CORPOBOYACÁ y LA PERSONA (NATURAL O JURÍDICA) PROVEEDOR ni sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA: La Entidad puede solicitar con diez (10) días calendario de anterioridad a la terminación de la prestación del servicio mensual, la disminución o aumento de los vehículos, para la prestación del Servicio en el mes siguiente; para tal efecto, se desarrollará lo siguiente:

Aumento de vehículos: La entidad a través de la subdirección administrativa y financiera en atención a la necesidad del servicio, a través de correo electrónico, solicitara al proveedor el número y características de los vehículos requeridos.

En este evento de aumento de vehículos el proveedor podrá optar por aceptar o no la solicitud, la cual deberá responder por escrito a través de correo electrónico el motivo de su decisión.

Disminución de vehículos: Como se establece en la presente clausula la entidad podrá solicitar con diez (10) días calendario, de anterioridad a la terminación de la prestación del servicio mensual, la disminución de vehículos para la prestación del servicio en el mes siguiente, por lo cual la Entidad es autónoma respecto de la cantidad de vehículos requeridos y por los cuales se pagara el servicio.

Dicha solicitud se realizará vía correo electrónico al proveedor en el término antes mencionado, con el fin de que el mismo realice lo pertinente.

NOTA 1: En el caso de que la ENTIDAD NO presente solicitud al proveedor dentro de los términos establecidos, el proveedor prestara el servicio con los vehículos inicialmente establecidos.

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACION	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-03	Página 9 de 1
		Versión 05	12-06-2014
ACTA DE INICIACION			

DÉCIMA OCTAVA- CAMBIO DE VEHÍCULOS: El proveedor deberá informar con diez (10) días calendario de anterioridad a la prestación del servicio mensual, si va a modificar los vehículos con los que presta el servicio, dicha solicitud deberá realizarse de la siguiente manera:

- El proveedor a través de oficio escrito y firmado por el representante legal, vía correo electrónico solicitará a la Entidad el cambio de vehículos, en la cual expondrán los motivos del cambio y realizará la relación de los vehículos objeto del mismo y de los nuevos vehículos a prestar el servicio, junto con los anexos correspondientes a: tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico mecánica, SEGURO RCC y demás necesarios en cumplimiento del anexo N 1 de acuerdo marco y de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la Entidad. En todo caso el nuevo vehículo deberá tener características iguales o superiores a las del vehículo sujeto a cambio.
- En todo caso solo procederá este cambio previa autorización escrita por parte de la corporación.

NOTA: No se aceptará la prestación del servicio en vehículos no autorizados por la Entidad.

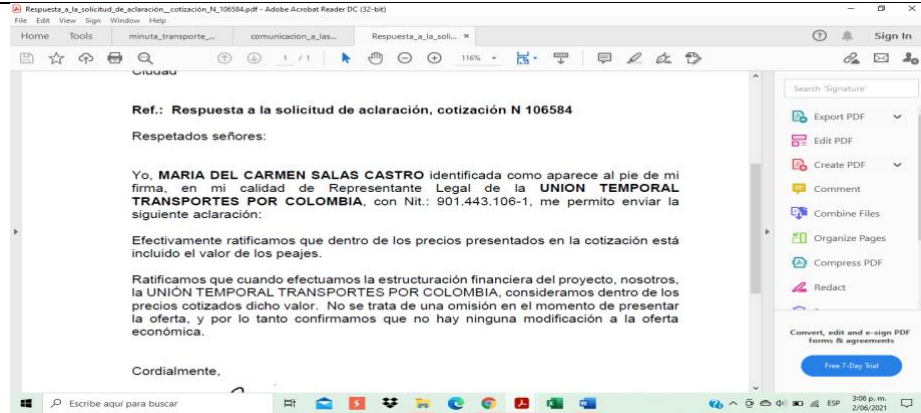
DÉCIMA NOVENA – CAMBIO DE CONDUCTORES: El proveedor deberá informar con diez (10) días calendario de anterioridad a la prestación del servicio mensual, si va a modificar los conductores establecidos para cada vehículo con el fin de prestar el servicio, dicha solicitud deberá realizarse de la siguiente manera:

- El proveedor a través de oficio escrito y firmado por el representante legal, vía correo electrónico solicitará al Entidad el cambio de Conductores asignados inicialmente, los mismos deben cumplir con lo establecido en el anexo y requisitos establecidos en el acuerdo marco,
- Asimismo, en eventos de fuerza mayor o caso fortuito en el que un conductor no pueda prestar el servicio asignado, el proveedor deberá comunicar de manera inmediata y urgente y relacionará la información del conductor a suplir la necesidad, allegando la documentación respectiva.
- En todo caso solo procederá este cambio previa autorización escrita por parte de la corporación.

VIGÉSIMA: La corporación NO reconocerá pago de peajes por concepto de prestación de servicio, en la presente orden de compra, lo anterior en virtud de lo manifestado por el proveedor en la cotización presentada y de acuerdo a la respuesta dada por Colombia compra como se evidencia a continuación:

Proveedor:

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACION	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-03	Página 10 de 1
		Versión 05	12-06-2014
ACTA DE INICIACION			



Repuesta Colombia compra eficiente:



VIGÉSIMA PRIMERA: En caso de requerirse servicios adicionales a los contratados, se deberá contar con autorización por parte de la subdirectora administrativa y financiera, quien notificará al proveedor vía correo electrónico y este deberá, por este mismo medio, aceptar la prestación del servicio.

El Proveedor debe facturar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros mensualmente. El Proveedor deberá facturar de conformidad con el servicio efectivamente prestado o las obligaciones monetarias adquiridas en el periodo.

Para la facturación, el proveedor y la entidad compradora incluirán los valores correspondientes por la modificación de horarios, rutas o trayectos, así como las condiciones de zona urbana – rural o de difícil acceso que pudieron haber afectado el valor del servicio inicialmente cotizado.

En general, el proveedor deberá dar cumplimiento a la cláusula 10 del **ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS CCE-285-AMP-2020**.

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACION	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-03	Página 11 de 1
		Versión 05	12-06-2014
ACTA DE INICIACION			

VIGÉSIMA SEGUNDA: Para efectos de notificaciones y comunicaciones respecto de la ejecución de la presente orden de compra, se deberán hacer por escrito y ser remitidas por correo electrónico a las direcciones establecidas a continuación:

- POR CORPOBOYACA:

Correo electrónico: stransporte@corpoboyaca.gov.co

Teléfono: 3112843591

Dirección: Antigua vía a Paipa # 53-70, Tunja, Boyacá

- POR EL PROVEEDOR: UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES POR COLOMBIA:

Correo electrónico: operaciones2@platinovip.co; uttransportesporcolombia@gmail.com

Teléfonos: 3144218766. 3162912348

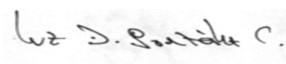
Dirección: Calle 130 C # 59 D - 75 Torre 2 2106 Bogotá

ANEXOS:

1. Cuadro de vehículos con tarjeta de propiedad y capacidad de pasajeros presentada por el proveedor para dar inicio a la prestación del servicio.
2. Relación de conductores
3. Convenios de colaboración empresarial



UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES POR COLOMBIA
R/L MARÍA DEL CARMEN SALAS CASTRO
CASTILLO
CC



SUPERVISOR
LUZ DEYANIRA GONZÁLEZ



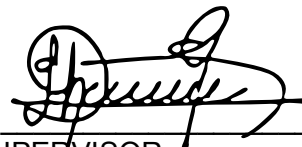
SUPERVISOR
GLORIA LUZ MARIETHA ÁVILA FERNÁNDEZ



SUPERVISOR
HEILER MARTÍN RICAURTE AVELLA



SUPERVISOR
SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ

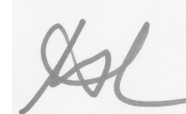


SUPERVISOR
LUIS HAIR DUEÑAS GÓMEZ

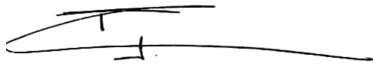
 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACION	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-03	Página 12 de 1
		Versión 05	12-06-2014
ACTA DE INICIACION			



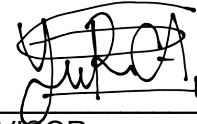
 Escriba el texto aquí
 SUPERVISOR
 LEIDY CAROLINA GUERRERO RIAÑO



 SUPERVISOR
 NANCY MILENA VELANDIA LEAL



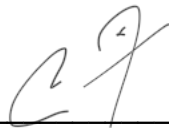
 SUPERVISOR
 FABIÁN ANDRÉS GÁMEZ HUERTAS



 SUPERVISOR
 YULI REINALDA CEPEDA ÁVILA



 SUPERVISOR
 JAISSON ALFREDO CARREÑO CALDERÓN



Vo. Bo. _____
 CÉSAR CAMILO CAMACHO SUÁREZ
 Secretario General y Jurídico